Soacha, 16 de diciembre de 2021.

Señores
MIEMBROS DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN
Alcaldía Municipal
Soacha

ASUNTO: Solicitud recomendación del Comité de Contratación Adición N°1 al contrato N°3290 del 07 de octubre de 2021.

Cordial saludo para todos.

De manera respetuosa solicito se incluya en el próximo Comité de contratación la siguiente solicitud:

OBJETO	TIPO DE SOLICITUD	PLAZO PRÓRROGA ó SUSPENSIÓN	VALOR ADICION	TRAZABILIDAD DEL CONTRATO
Contrato N°. 3290 del 08 de octubre de 2021, cuyo objeto es:" CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA"	Adición N°. 1	N/A	($41.218.750 COP)	* **Modalidad de selección:** Selección Abreviada de menor cuantía. * **Contratista:** H&Y SALAMANCA S.A.S. Nit. 901.093455-4 * **Fecha de suscripción del contrato:** 07 de octubre de 2021. * **Valor inicial:** ($82.437.500) * **Plazo inicial de ejecución:** tres (3) meses y quince (15) días sin que supere el 31 de diciembre de 2021. * **Fecha de inicio:** 19 de octubre de 2021. * **Fecha de finalización:** 31 de diciembre del 2021

Cordialmente,

LUZ ANGELICA HURTADO DUARTE
SECRETARIA DE MOVILIDAD - ORDENADOR DEL GASTO

OSWALDO CAMARGO BECERRA
SUPERVISOR DEL CONTRATO

JUSTIFICACIÓN PARA LA ADICIÓN N°.1, AL CONTRATO N°3290 DEL 07 DE OCTUBRE DEL 2021, CUYO OBJETO ES:" CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA"

JUSTIFICACION TECNICA

Dentro del programa "1.2. COMPROMISO CIUDADANO PARA UNA CIRCULACION INTELIGENTE." del Plan de Desarrollo Soacha 2020 – 2024, se trazó el objeto de concientizar a la comunidad, generar hábitos positivos y fomentar la importancia de la cultura vial para la circulación responsable por medio de acciones logísticas que informen de manera idónea a todos los actores viales que circulan en el municipio de Soacha, generando hábitos de autocuidado y protección, siendo cada uno de ellos multiplicadores del mensaje que se imparte en cada una vías.

Ahora bien, alineados con la meta número 5 del Plan de Desarrollo Soacha 2020 – 2024 "Disminuir en 5% el índice de accidentalidad a través de estrategias y mecanismos actuando como elemento constitutivo la implementación del 40% del plan local de seguridad vial" se dio ejecución el contrato 3290-2021 suscrito con la empresa H&Y SALAMANCA S.A.S. identificada con Nit. 901.093455-4 con el objetivo contractual *"contratar los servicios de un operador logístico para llevar a cabo la implementación de acciones establecidas en el Plan Local de Seguridad Vial, en el municipio de Soacha"* con acta de inicio de fecha 19 de octubre de 2021, por un monto de OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($82.437.500 COP) el cual, a la fecha de hoy, se encuentra ejecutado en un noventa por ciento (90 %) sobre el valor total. Es de aclarar, que el diez por ciento (10%) faltante corresponde al último pago que se le iba a realizar al contratista a la suscripción del acta de liquidación, por lo cual financieramente a la fecha de la presente justificación el contratista posee el cien por ciento (100%) de la ejecución técnica y el noventa por ciento (90%) de la ejecución presupuestal.

Sin embargo, previendo las eventualidades que se presentan en las vías en épocas decembrinas, a raíz del aumento de viajes y usuarios en las vías, la Dirección Operativa de Tránsito y Transporte de la Secretaria de Movilidad de Soacha, ha decidido fortalecer y ampliar su presencia institucional en las diferentes vías del municipio, buscando disminuir los factores de riesgo que se presentan para los diferentes actores viales del municipio que nos generan siniestros, los cuales de acuerdo con la Agencia Nacional de Seguridad Vial en los últimos cinco (5) años ha venido incrementando aproximadamente en un doscientos ochenta y ocho por ciento (288%) pasando de ochenta y cuatro (84) eventos viales en el 2015 a doscientos cuarenta y dos (242) eventos viales en 2019, por tal razón se determinó la necesidad de adicionar el contrato toda vez que hay factores externos que alteran el normal comportamiento de la circulación vehicular, como lo representan las obras de fase 2 y 3 de Transmilenio, las cuales ocasionan cierres que generan desvíos en las vías internas del municipio, representando un riesgo para propios y extraños al sector que se está interviniendo; de otra parte teniendo en cuenta los cierres viales que se vienen adelantado sobre la carrera séptima por el alumbrado navideño, que tienen como objeto reactivar la economía atrayendo un elevado número de viajes que se concentran en la zona centro de municipio. La última actividad se contempla a 30 de diciembre del 2021 por ello, estas se encuentran dentro del plazo de ejecución.

Se evaluó desde la Secretaria de Movilidad el comportamiento de la siniestralidad vial, con comparativos de años anteriores en donde se determinó que la ingesta de licor tiene una alta participación en comportamientos inadecuados por parte de conductores de motocicletas, vehículos de servicio particular, por tal motivo se determinó proceder a mitigar este riesgo que está ligado al comportamiento humano, adoptando conductas seguras en las vías con la participación de un grupo de prevención vial, el cual deberá prestar sus servicios profesionales enfocados a mitigar, prevenir y evitar el aumento de la siniestralidad en la época de fin de año, más aún donde es un periodo del año de mayor afluencia de turistas bajo el atractivo de la iluminación instalada en el municipio, más su posición estratégica como corredor vial de ingreso a la capital de país y salida a lugares predilectos de descanso y recreación que abordó la necesitad de enfrentar esta problemática con la intervención del equipo mencionado anteriormente. Por ello se requiere:

- Implementar acciones preventivas en vías principales como mínimo 3 veces por semana, incluyendo fines de semana, donde desarrollarán actividades lúdico-educativas apropiando los elementos necesarios para el desarrollo óptimo de cada una de las actividades a desarrollar.
- Se deberán desarrollar las actividades en los puntos de mayor concentración de personas del municipio.

- Deberá desarrollar actividades evaluativas que permitan la interacción con el público de tal manera que generen concursos donde se premie a los participantes con material P.O.P.
- Para las actividades a desarrollar del 16 al 24 de diciembre en jornada nocturna relacionadas con la regulación vial, se deberá apropiar 100 refrigerios para cada una de las nueve (9) noches.
- Para las actividades a desarrollar el día 28 de diciembre donde se contempla un desfile de carrozas y el día 30 de diciembre que se llevará a cabo un concierto en el parque central del municipio, se requieren doscientos (200) refrigerios para el personal AVE que desempeñará las actividades de control y regulación.

Para dar cumplimiento a lo anterior, es necesario realizar una adición al contrato del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor inicial, lo cual equivale a CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MILSETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL ($41.218.750 COP COP.)

JUSTIFICACION JURÍDICA

Teniendo en cuenta que la Constitución política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)".

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que dentro de los fines de la contratación estatal se encuentra que "las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (...)" según lo preceptuado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así mismo dentro de las funciones que le corresponden a los municipios según la Ley 1551 de 2012 que modificó la Ley 136 de 1994 se encuentra la de procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio y adelantar proyectos de interés general que permitan satisfacer los intereses de la comunidad y los fines de la contratación estatal.

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario Nº 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Dado lo anterior y en las facultades legales de la supervisión se recomienda una adición para asegurar el cumplimiento del contrato N° 3290 del 07 de octubre del 2021, es de mencionar que la adición de los contratos estatales es permitida por disposición normativa.

Así desde el punto de vista legal, la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos del contrato, como es la adición de recursos al inicialmente pactado. Es de tener en cuenta en la medida que el contrato sea adicionado, este continuará generando obligaciones entre las partes por el tiempo inicialmente propuesto teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40 inciso 1 y 2 establece que "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, corresponden a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".
- En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.
- Frente a su adición determina "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor expresado este en salarios mínimos legales mensuales" conforme al inciso 2 del parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993.
- Así mismo la Ley 80 de 1993 permite los mecanismos que se requiera y se estimen necesarias por parte de la administración para conseguir la satisfacción de los fines o cometidos estatales.
- Que la Sentencia C-300/12 se expone "(...) 2.1 LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL. 2.1.1 Por regla general, Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a

modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(. ..) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado(...)"* Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que allegue su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales. El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato no de su esencia ni de su naturaleza y por ello puede ser materia de modificaciones.

En sentencia del 26 de enero de 2006. C.P. Darío Quiñonez Pinilla. EXP. 3761 establece *"la adición es una modificación de un contrato en ejecución cuando se requiere agregarle elementos no previstos pero que son conexos con el objeto contratado y su realización indispensable para cumplir las finalidades que tuvo la entidad estatal al contratar (...)"*

Con el fin de prevenir las eventualidades que se presentan en las vías en épocas decembrinas debido al incremento de personas y vehículos en el municipio se requiere fortalecer y ampliar la presencia institucional en las diferentes vías, buscando disminuir los factores de riesgo que generan siniestros en el municipio teniendo en cuenta que en los últimos cinco años ha venido incrementando el porcentaje, según lo establece la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Además de ello, se generan cierres y desvíos en las vías internas del municipio donde se proyecta la fase dos y tres de Transmilenio; estos producen riesgos para los ciudadanos que concurren el sector, de igual manera esto ocurre con los cierres viales de la carrera séptima debido al alumbrado navideño que tiene como fin reactivar la economía atrayendo personas que se concentran en la zona centro del municipio, teniendo en cuenta la reactivación social se requiere de campañas de seguridad vial donde exista orientación dirigida a la prevención, con el fin de evitar la conducción bajo las sustancias alucinógenas y bebidas alcohólicas; todas estas actividades a realizar se encuentran dentro del mismo plazo de ejecución pactado de manera inicial ya que la última actividad se contempla a fecha 30 de diciembre del 2021, es decir se proyecta la adición dentro del plazo de ejecución.

Por lo anterior, se busca implementar acciones preventivas en vías como mínimo tres veces por semana donde estas serán de carácter lúdico y educativo apropiando los elementos necesarios para el óptimo desarrollo de las actividades en los puntos de mayor concentración de personas, además de ello, desarrollar actividades evaluativas que conduzcan a la interacción con el público donde haya un incentivo o premio.

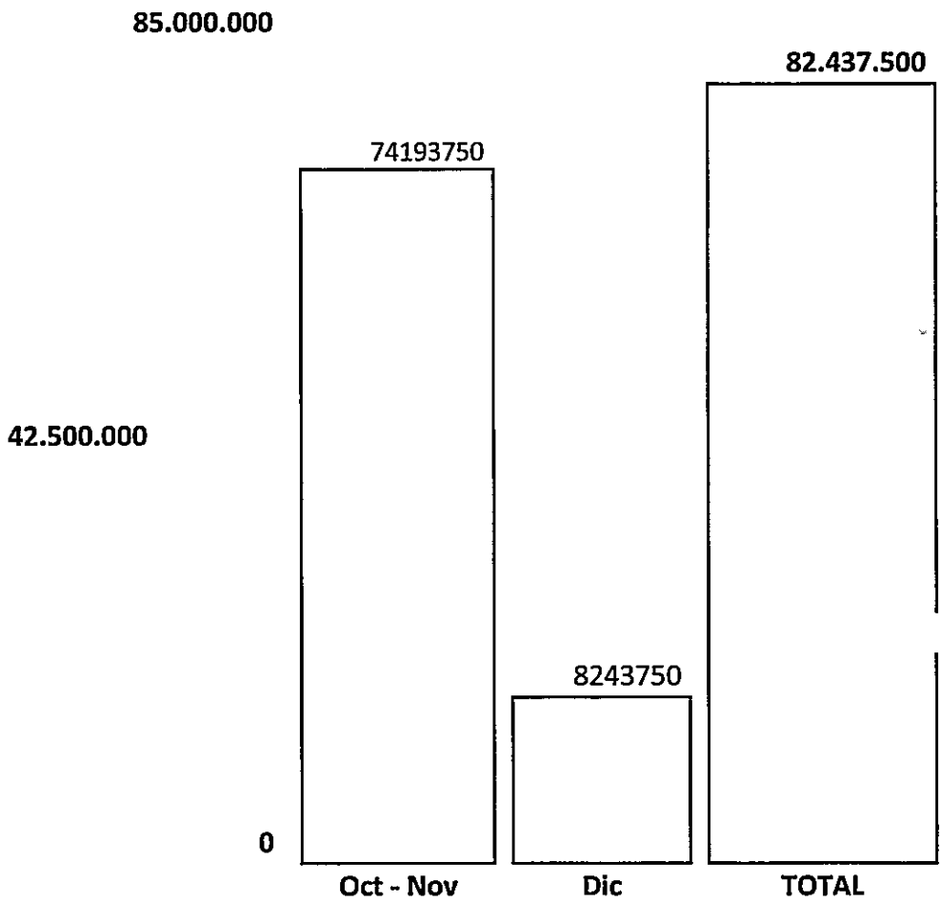
Con respecto a las actividades a desarrollar del 16 al 24 de diciembre en la jornada nocturna se requieren 100 refrigerios y en las actividades del 28 de diciembre donde se realizará un desfile de carrozas y el día 30 de diciembre donde se realizará un concierto se requiere 200 refrigerios para el personal de Apoyo Estratégico Vial.

Con relación a las garantías de la ampliación será necesario ajustar las pólizas de acuerdo al nuevo valor del amparo ya que el tiempo será el mismo a fecha 31 de diciembre del 2021 su adición es de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MILSETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL ($41.218.750 COP COP.)

JUSTIFICACION FINANCIERA

Que el valor del contrato N° 3290 del 8 de Octubre de 2021 es de Ochenta y Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Legal ($ 82.437.500 COP) con fecha de Inicio del 19 de Octubre de 2021 y fecha de finalización del 31 de Diciembre de 2021, revisando las actividades propias del contrato se evidencia la Ejecución Presupuestal de Setenta y Cuatro Millones Ciento Noventa y Tres Mil Setecientos Cincuenta Pesos Moneda Legal ($74.193.750) correspondiente al (90%) del presupuesto inicial del contrato; por tal circunstancia, el saldo que hoy tiene el presupuesto del contrato No. 3290 del 8 de Octubre es de Ocho Millones doscientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta Pesos ($8.243.750) correspondiente al diez (10%).

VALOR EJECUTADO POR MES



Con fundamento en las anteriores consideraciones, solicito se sirva autorizar la adición de recursos al contrato 3290 del 7 de octubre de 2021 por la suma de Cuarenta y Un Millones Doscientos Diez Ocho Mil Setecientos Cincuenta Pesos ($41.218.750 COP).

Dicha adición se hará con cargo al certificado presupuestal No. 6087 del 20 de diciembre del 2021.

Para constancia de lo anterior, se firma en Soacha – Cundinamarca a los veinte (20) días del mes de diciembre del dos mil veintiuno (2021).

Cordialmente,

LUZ ANGÉLICA HURTADO DUARTE
SECRETARIA DE MOVILIDAD - ORDENADOR DEL GASTO

OSWALDO CAMARGO BECERRA
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Proyectó: Angie Carolina Barrios cto. -2021
Cesar Andrés Lozada Yermanos- Técnico Operativo
Liliana Romero Chaparro Cto. 3375-2021
Mariet Socorro de Ávila Cto. 3184-2021
Revisó: Hada Luz Pineda Carreño- Asesora Despacho